

Guataquí – Cundinamarca, 11 de marzo de 2021

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA



REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS – SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

YESSIKA MOLINA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guataquí, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de madre de la menor **SHAIRA XIOMARA DEVIA TAFUR** T.I 1.069.832.538 me permito solicitar las siguientes medidas cautelares conforme el artículo 599 del C.G.P y lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia:

El embargo del (50%) de los dineros que por cualquier concepto devengue el señor **JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.613.546 de Girardot, en calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Girardot. Para tal fin Oficiese al Pagador o a quien corresponda para que realice los descuentos que se ordenen.

YESSIKA MOLINA MEDINA

C.C. No. 1.069.832.380 de Guataquí